



## Las medidas cautelares en el orden social

Por Isabel Moya. Blanca Liñan. Abogadas de Laboral de Pérez-Llorca

*Las medidas cautelares en sede social, al igual que en las restantes jurisdicciones, no son sino una herramienta creada para asegurar la efectividad de la tutela judicial. Así, se caracterizan por ser medidas instrumentales y de naturaleza provisional que no constituyen un fin en sí mismas, sino que están intrínsecamente ligadas a una resolución judicial cuya práctica fructífera tratan de asegurar.*

*El Tribunal Constitucional<sup>[1]</sup> ha venido explicando con claridad dicha finalidad estableciendo que "todas las medidas cautelares responden a la necesidad de asegurar, en su caso, la efectividad del pronunciamiento futuro del órgano judicial, esto es, de evitar que un posible fallo favorable a la pretensión deducida quede (contra lo dispuesto en el artículo 24.1 CE) desprovisto de eficacia". En el ámbito social, esta finalidad sigue siendo el elemento clave a la hora de solicitar, y que un juez acuerde, una determinada medi*

...